CONTRATO DE SERVICIOS No. 019 DE 2023

NOMBRE: DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ
NIT: 1116795039-1
OBJETO: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y/O EXTERMINIO RODEDORES Y VECTORES DE LOS CENTROS DE SALUD, . SEDE ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA."
VALOR: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.999.840.00) MCTE.
PLAZO: UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO.
SUPERVISOR: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

SAYRA MARIOTSY GODOY MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía número 68.305.944 expedida en Tame - Arauca; en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla, nombrado mediante Decreto No. 0034 del 24 de Marzo de 2020, emanado del Despacho del Señor Alcalde Municipal de Arauca y debidamente posesionado mediante acta número 1189 del 30 de Marzo de 2020, quien para los efectos se denomina **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA,** por una parte y, por la otra, **DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ**, persona natural legalmente constituida con NIT: 1116795039-1, inscrita en la cámara de comercio el 7 de mayo de 2020, bajo la matricula número 34922, propietaria del establecimiento de comercio denominado PULCRO MULTISERVICIOS, quien en adelante y para todos los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) La Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla es una Entidad de naturaleza especial, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud en el Municipio de Arauca, regida en materia contractual por el Acuerdo Número 010 del del 26 de Diciembre de 2022, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, y la Resolución No. 200 del 30 de diciembre del 2022 – Adopta el Manual de Contratación. b) Conforme a lo establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, se justifica la contratación a realizar, por cuanto la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla, no cuenta con los bienes ni el personal de planta idóneo para desarrollar las actividades descritas en el presente contrato. c) El contratista obra como persona natural y declara bajo la gravedad de juramento, encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones referentes al sistema de seguridad social y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, y en especial las consagradas en el artículo 26 del Manual de Contratación. D.) Evaluada la propuesta presentada por el contratista, se considera idóneo y en la capacidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y/O EXTERMINIO RODEDORES Y VECTORES DE LOS CENTROS DE SALUD, SEDE ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA."; De acuerdo con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sede administrativa	M2	380	$2.637	$1.002.060

2	Sede comuna tres (3)	M2	760	$2.637	$2.004.120
3	Sede Miramar	M2	440	$2.637	$1.160.280
4	Sede Unión y Archivo	M2	380	$2.637	$1.002.060
5	Sede Meridiano 70	M2	290	$2.636	$ 764.440
6	Sede Materno Infantil	M2	1.920	$2.639	$5.066.880
TOTAL					$10.999.840

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones que se enuncian a continuación: 1) Entregar a la ESE Jaime Alvarado y Castilla, el plan de fumigación a realizar en los Centros de Salud de la ESE Jaime Alvarado y Castilla. 2) Cumplir con los requisitos exigidos por la entidad de salud para la realización de las actividades de fumigación de la entidad. 3) El contratista brindara la protección y el debido resguardo de los equipos de la entidad al momento de realizar la aplicación de los químicos para la respectiva fumigación. 4) Certificar la aplicación de la fumigación por cada centro de salud. 5) Ejecutar las labores utilizando personal técnico y calificado, en la realización de la fumigación y control de vectores. 6) Entregar registro fotográfico de las respectivas aplicaciones en los centros de salud. 7) Entregar informe de actividades realizadas por centro de salud. 8) Cumplir dentro del término establecido por la E.S.E con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato. 10) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas. 11) Firmar el contrato en las instalaciones de la E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA o delegar un apoderado para la firma y legalización del mismo. 12) Constituir y entregar la Garantía única. 13) Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. 14) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Las fumigaciones deben cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en los estudios previos y entregados en el sitio indicado por el Supervisor del Contrato o en su efecto por la gerente de la entidad. 2) Se debe garantizar la calidad de los venenos y elementos requeridos para la realización de las respectivas fumigaciones, así mismo se deben realizar los exámenes según orden del Subgerente Administrativo o el Supervisor designado por la gerencia de la Entidad. 3) El contratista debe realizar la fumigación en todos los centros de salud de la ESE. 4) El contratista debe comprometerse a la suscripción de garantías y firmar el contrato en las instalaciones de la E.S.E o delegar a un apoderado para realizarlo en el mínimo tiempo (plazo máximo 3 días calendario). 5) El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA.**: 1) Supervisar y exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato Respetando el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. 3) Solicitar al contratista

los informes que se requieran en desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.999.840.00) MCTE.;** La forma de pago será de la siguiente manera: Mediante actas parciales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación. En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasionen la ejecución del contrato. NOTA 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** EL PLAZO de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES y/o HASTA AGOTAR EL RECURSO,** contados a partir de su perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS**. En virtud de lo preceptuado en la Ley, y para la consecución de los fines y objetivos descritos en el Manual de Contratación, los contratistas: 1) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada. 2) Colaborarán con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato le impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e impedimentos que pudieran presentarse. 3) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**. Las sumas para el pago al **CONTRATISTA** por el presente contrato, quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del 2023, y se imputarán con cargo al rubro 2.1.3.07.02.031 – Programa de salud ocupacional (No de pensiones); según disponibilidad presupuestal No. 00386 del 4 de septiembre del 2023. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** La Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del contratista, de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedor a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, igualmente si se llegare a comprobar que el contratista

no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente contrato, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivo propuestos, se hará efectiva la cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de la multa no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanen del contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA**. El Contratista deberá constituir a su costo y a favor de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla GARANTIA ÚNICA, para que el contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en garantía bancaria debidamente acreditada, que avalará: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos servicios o elementos y el valor será igual al 10% del contrato y su vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (04) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, como mínimo en un porcentaje del diez (10%) de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo, cuya vigencia será igual a la del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y/o a reponer el monto de la garantía siempre que el mismo se ajuste o disminuya por aplicación de multas, por mora o incumplimiento parcial. La entidad aseguradora responderá a la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla por el pago de todas las sumas que sean exigibles **AL CONTRATISTA,** por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO 2**. La garantía requiere aprobación por parte del Gerente de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA** de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, podrá ejercer estas facultades excepcionales en los términos estipulados en la constitución Política y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO;** quien está facultado para solicitar informes periódicos de las actividades desarrolladas por el contratista a fin de

CONTRATO DE SERVICIOS No. 019 DE 2023

verificar que se cumpla a cabalidad con lo estipulado en el objeto del contrato y la debida ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de los artículos 71 y 9º. del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE AFILIARSE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2000, modificado por el Art. 1º Parágrafo 2º de la Ley 828 de Julio 10/2003, de requerirse, el contratista deberá estar al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e instituto Colombiano de Bienestar Familiar); cuando durante la ejecución del contrato se observe incumplimiento de este requerimiento la ESE dará aplicación a la misma cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación a la fecha del acuerdo que lo disponga; en todo caso antes del pago final.

Para constancia se firma en Arauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SAYRA MARIOTSY GODOY MEDINA
Gerente

DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ
Contratista 1.116.745.039.

R/ JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Comprometidos con la Salud de los Araucanos	**PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA**	**CODIGO** JUR-FRT-003
	SUBPROCESO: PROCESOS JURIDICOS Y LEGALES	**VERSIÓN**: 02
	FORMATO CERTIFICACION DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**FECHA:** 11/09/2024
		Página: 1 de 1

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que La señora **DELCY MARIA ORDOÑEZ ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía número **1.116.795.039** expedida en Arauca, registrada en la Cámara de Comercio de Arauca el 07 de mayo de 2020, con Matrícula Mercantil No.34922 propietaria del establecimiento comercial **PULCRO MULTISERVICIOS**, suscribió con la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla el Contrato de Servicios que se enuncia a continuación:

NUMERO CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
SERVICIOS No 019-2024	SERVICIOS DE FUMIGACION Y/O EXTERMINIO ROEDORES Y VECTORES DE LOS CENTROS DE SALUD,SEDE ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA.	UN (1) MES	26/09/2023	25/10/2023

Que, en cumplimiento del objeto contractual arriba enunciado, ejecutó y entrego a satisfacción de la entidad los servicios con las especificaciones técnicas que fueron estipuladas en los ítems de la CLAUSULA PRIMERA: OBJETO y la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Contrato de Servicios No. 019 de 2024.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Arauca a los Quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JULIO SIMON ESCOBAR OSTOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. Diana Alvarado
Prof Apoyo Oficina Asesora Jurídica